



Comisión de Autorización Sanitaria

Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad

AUTORIZACIÓN DE "PERMISOS SANITARIOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN"





ESTRUCTURA ORGÁNICA







MODELO DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS IMPORTACIONES











MARCO JURÍDICO



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-Ley Federal de Procedimiento Administrativo -Ley General de Salud -Ley de Comercio Exterior -Ley Aduanera

-Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

-Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

*Normas Oficiales Mexicanas

*Acuerdos Secretariales





7

AUTORIZACIÓN

Acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria competente permite a una persona pública o privada, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine la Ley y demás disposiciones generales aplicables.

- LICENCIAS
- PERMISOS
- REGISTROS

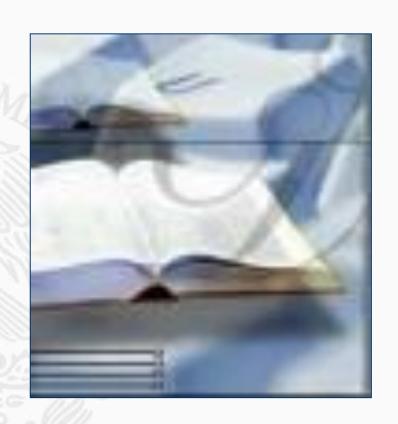




LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 4º fracción III

Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdo expedidos por la Secretaría de Economía o en su caso conjuntamente con la autoridad competente y publicarlas en el D.O.F.





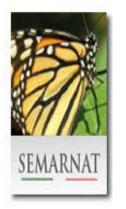
































LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 20

Las mercancías sujetas a

restricciones o

regulaciones no

arancelarias se

identificarán en términos

de sus fracciones

arancelarias y

nomenclatura que les

corresponda conforme a

la Tarifa del Impuesto

General de Importación y

Exportación (TIGIE)







LEY ADUANERA

Artículo 54



El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrada, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria.





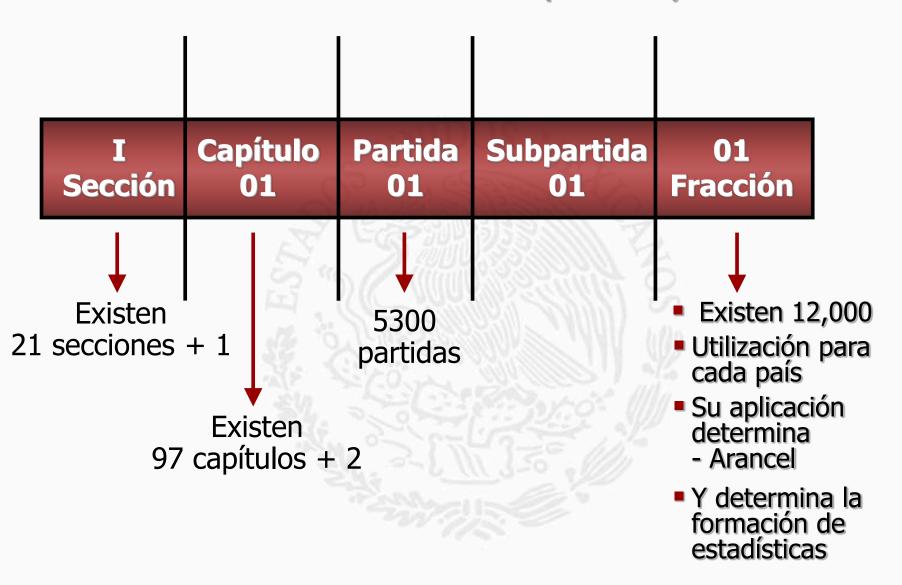
Clasificación Arancelaria (SA)

- Determina al bien en términos de un código de 8 dígitos 198 países (OMA)
- Identifica las regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias, y otras prohibiciones
- Se trata de un sistema (agrupación coherente de utensilios) que consta de:
 - 1. Fracción Arancelaria (tarifa)
 - 2. Reglas Generales y Complementarias
 - 3. Notas Legales y Explicativas





Clasificación Arancelaria (SACDM)







LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 285

- ✓El importador debe estar domiciliado en el país (responsable)
- ✓ Sujetarse a disposiciones aplicables







CARACTERÍSTICAS EN FUNCIÓN DEL RIESGO

Se basa en la identificación de las mercancías de acuerdo a su nivel de riesgo

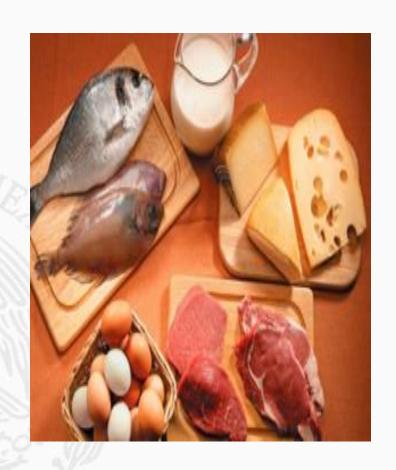


- Aquellas que requieren autorización previa de importación. (Acuerdo publicado D.O.F.)
- Aquellas que requieren aviso sanitario importación.





Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la **Secretaría de Salud** y sus modificaciones.



D.O.F. 16 octubre 2012

D.O.F. 01 septiembre 2015 (modificación –DM-)

D.O.F. 05 febrero 2016 (modificación –PSICO-)







ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD

Primero.- Se establece la clasificación y codificación de las mercancías y productos sujetos a autorización sanitaria previa de importación, o autorización de internación, según corresponda, por parte de la Secretaría de Salud, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros señalados en los apartados siguientes:

A) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Comisión de Autorización Sanitaria, así como las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas, expedirán las autorizaciones sanitarias previas de importación, que de conformidad con la Ley General de Salud tienen el carácter de permisos sanitarios previos de importación, de los productos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias, únicamente cuando dichos productos se destinen al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano, y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal:

| Fracción arancelaria | Descripción |
|-------------------------|---|
| 0301.91.01 | Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster). |
| 0301.92.01 | Anguilas (Anguilla spp.). |
| 0301.93.01 | Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus). |
| 0301.94.01 | Atunes del Atlántico o del Pacífico, de aleta azul (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis). |
| 0301.95.01 | Atunes del sur (Thunnus maccoyii). |
| 0301.99.99 | Los demás. |
| 0302.11.01 | Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster). |
| 0302.13.01 | Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus). |
| 0302.14.01 | Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho). |
| 0302.19.99 | Los demás. |
| | 1 |





PUNTO PRIMERO APARTADO A





"Identifica a las mercancias y productos sujetos a **Permiso Sanitario Previo** de Importación, de acuerdo a su fracción arancelaria"



- •Prods. de la pesca
- Leche y derivados lácteos
- Prods alimenticios vegetales
- Bebidas adicionadas
- Cafeína cruda
- Fórmulas lácteas
- •Preparaciones de sopas con carne
- Sal
- •Suplementos alimenticios
- Tabaco





PUNTO SEGUNDO

"Identifica a las mercancías y productos sujetos a presentar Aviso Sanitario de Importación, de acuerdo a su fracción arancelaria"

- Artículos Escolares
- Juguetes





PUNTO SÉPTIMO (RETORNO)



Los importadores de las mercancías comprendidas las fracciones en arancelarias a que se refieren los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, que habiendo sido exportadas en forma definitiva retornen al país por cualquier motivo, deberán presentar, a la introducción al territorio nacional, la autorización sanitaria previa de importación, expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, o por las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas.

Previo muestreo y aseguramiento







Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra **Riesgos** Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de **Mejora Regulatoria**

D.O.F. 28-Ene-2011 y 2-Sep-2015 y sus modificaciones (última D.O.F. 1-Jul-2013).





SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACIÓN

COFEPRIS-01-002-A Permiso Sanitario Previo de Importación de Productos Modalidad A.- Importación de Productos.

COFEPRIS-01-002-B Permiso Sanitario Previo de Importación de Productos Modalidad B.- Importación de Muestras o Consumo Personal (Para donación, consumo personal, investigación científica, pruebas de laboratorio y exhibición)

COFEPRIS-01-002-C Permiso Sanitario Previo de Importación de Productos Modalidad C.- Importación por Retorno de Productos

COFEPRIS-01-005 Modificación al Permiso Sanitario Previo de Importación de Productos.





REQUISITOS IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

a) Constancia sanitaria o Certificado sanitario

ó

b) Certificado de libre venta,

y

Análisis de laboratorio (FQ y μB)

En ambos casos:

- Etiquetas
- Análisis específicos
- Pago de derechos (LFD)







Permiso Sanitario Previo de Importación Punto Primero Apartado A)

Alimentos, Bebidas Alcohólicas, No Alcohólicas, Materias Primas

*Constancia ó **Cert. Sanitario

O> Certificado d Libre Venta Análisis MB y FQ

Análisis Específico

.

Etiqueta

- Autoridad
 Sanitaria del país de origen
- •*Con análisis y composición FQ
- •**Consta apto para consumo humano

- Autoridad
 Sanitaria del país de origen
- Libre venta sin restricción
- Vigencia por ur año

- •Autoridad competente
- Laboratorio origen
 - Laboratorio fabricante

- Vibrio cholerae
- Radiactividad
- Metales pesados

•Cumplimiento de reglamenta-ción vigente

LGS

RCSPyS

NOM's y Acuerdos





ANÁLISIS DE LABORATORIO ESPECÍFICOS

- ✓ Análisis de *Vibrio cholerae* en productos comestibles frescos y congelados, procedentes de países afectados (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y países caribeños angloparlantes)
- Análisis de metales pesados plomo, arsénico, cadmio y mercurio en productos comestible de la pesca de mares contaminados (Mar del Norte)
- ✓ Análisis de radiactividad Bq/kg en productos alimenticios provenientes de países o zonas afectadas por accidentes nucleares (Europa y Asia)
- ✓ Análisis de índice de peróxido en aceites y grasas comestibles





Importación sin restricción

Cuando se importen productos, la Secretaría podrá determinar que queden sujetos a:

Muestreo y Liberación

Muestreo y Aseguramiento

Aseguramiento destino

Análisis en laboratorios terceros autorizados





Importación sin restricción

El importador ingresa a territorio nacional la mercancía correspondiente y dispone de ella de acuerdo con sus intereses;





Muestreo y Liberación

 El importador ingresa la mercancía a territorio nacional, la lleva al destino final y notifica a la autoridad sanitaria para que efectúe el muestreo correspondiente. Inmediatamente después dispone de ésta de acuerdo con sus intereses;





Muestreo y Aseguramiento

El importador ingresa la mercancía a territorio nacional, la lleva a su destino final y notifica a la autoridad sanitaria para que efectúe el muestreo y aseguramiento, y no podrá disponer de aquélla hasta que la autoridad sanitaria cuente con los resultados de laboratorio y emita la resolución correspondiente,





Aseguramiento destino en su caso, con muestreo y análisis,

El importador notifica a la autoridad sanitaria local sobre el ingreso de la mercancía para que asegure ésta a su destino final y, si fuera el caso, realice el muestreo, asimismo, deberá notificar a la autoridad sanitaria local para el retiro de la medida de seguridad en el destino final y, en caso de haber efectuado el muestreo, el importador dispondrá de la mercancía hasta que la autoridad emita la resolución correspondiente, sobre la base de los resultados de análisis de laboratorio.





DÓNDE SE OBTIENE:

- Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (D.F.)
- Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM)
- Entidades Federativas facultadas para la expedición de PSPI





ENTIDADES FEDERATIVAS FACULTADAS



lactantes





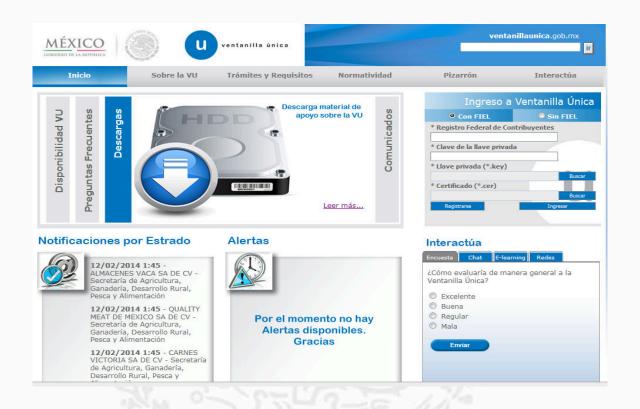
PERMISOS SANITARIOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN

- SE EXPIDEN A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COFEPRIS
- SE IMPRIME EN PAPEL TIPO SEGURIDAD, EL CUAL CUENTA CON CANDADOS UNICAMENTE VISIBLES CON LUZ UV.
- PAPEL FOLIADO
- MARCA DE AGUA AL FONDO EL ESCUDO NACIONAL
- LOGOTIPO SUPERIOR DERECHO CORRESPONDIENTE A SECRETARIA DE SALUD
- LOGOTIPO SUPERIOR IZQUIERDO CORRESPONDIENTE A COFEPRIS





PERMISOS EXPEDIDOS A TRAVES DE VUCEM







¿Qué es Ventanilla Única?

...es un sistema promovido por la Organización Mundial de Aduanas, definiéndola como:

"Una herramienta que permite la entrega de información estandarizada a una única entidad para el cumplimiento de todos los requerimientos relacionados con la importación, exportación y tránsito. Si la información es electrónica, entonces los datos deben ser enviado una única vez"





Viernes 14 de enero de 2011

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

17

DECRETO por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, 21, 29, 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 37, 38 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40., fracciones VI y VII de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala que una economía nacional más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos, para lo cual es indispensable consolidar e impulsar el marco institucional;

Que actualmente, en el ámbito del comercio exterior, se demandan medidas de facilitación y simplificación comercial que otorguen certidumbre jurídica y propicien la reducción de los costos de transacción a cargo de las empresas mexicanas, lo que incrementará la competitividad de los sectores productivos nacionales;

Que a fin de apoyar el desarrollo empresarial en nuestro país, es necesario que la Administración Pública





El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior".

El 16 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado el 14 de enero de 2011".





Artículo 235 Los productos o materias primas que requieran de permiso sanitario previo de importación, y sean introducidos al país <u>sin</u> dicho permiso, se considerarán ilegalmente internados.



¿DONDE ENCUENTRO INFORMACIÓN?



Pagina web: http://www.cofepris.gob.mx

Marco Jurídico

- Leyes
- Reglamentos
- Normas oficiales

- Información general de las actividades y trámites
- Guías para someter los trámites
- Resoluciones disponibles







¡GRACIAS! MVZ LAMBERTO OSORIO NOLASCO

2: 52 (55) 5080 5200 ext. 1343 Y 1340

Somos COFEPRIS, somos ARN